

La Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, aprobó el presente:

ACUERDO IEEM/CERAN/05/2016

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

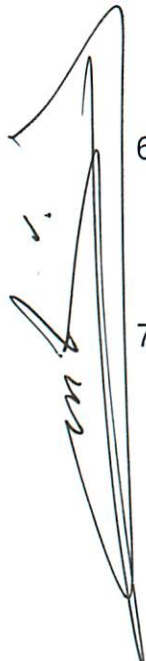
1. Que en Sesión Extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número IEEM/CG/06/2010, expidió el "*Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México*".
2. Que en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número IEEM/CG/28/2014, aprobó las adecuaciones al "*Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México*".
3. Que en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el "*Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.
4. Que el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, por el que se aprobó el "*Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*".
5. Que en Sesión Ordinaria de fecha el ocho de abril de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/50/2016, por el que se creó la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.

Que dicho acuerdo, estableció como objetivos de la citada Comisión, los siguientes:

- a) *Revisar los Instrumentos normativos del Instituto Electoral del Estado de México, cuyo estudio no compete reglamentariamente a otra Comisión o bien conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actividades del mismo*

para el año 2016, que resulten aplicables para el adecuado desarrollo y regulación de los próximos Procesos Electorales Ordinarios 2016-2017 y 2017-2018, en donde se renovará al Titular del Poder Ejecutivo así como Diputados y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, respectivamente, y los relacionados al correcto funcionamiento del propio Instituto.

- b) *Presentar al Consejo General, en su caso, las propuestas de adecuación, reforma o expedición de los Instrumentos normativos que deriven del proceso de revisión de los mismos.*
- c) *Emitir, o en su caso requerir opinión sobre el contenido de las propuestas que presenten las diversas unidades administrativas de este Instituto, relativas a la adecuación, reforma o expedición de instrumentos normativos que resulten aplicables para los próximos Procesos Electorales o bien para el correcto funcionamiento del propio Instituto.*




6. Que el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, "Por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional", el cual modificó al diverso INE/JGE60/2016, de fecha veintinueve de febrero del mismo año.

7. Que el treinta y uno de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 85, "Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México", previendo la incorporación en la estructura del Instituto de la Dirección de Participación Ciudadana, en sustitución de la Dirección de Capacitación, así como las facultades otorgadas al Órgano de Enlace entre este instituto y el Instituto Nacional Electoral, estableciendo en su Transitorio Cuarto:

"CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos, lineamientos y reglamentación interna lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, en términos de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral".

8. Que en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de junio del año en curso, la Junta General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEM/JG/26/2016, la propuesta de adecuación a la estructura organizacional, así como de los cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de México para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.



9. Que en Sesión Ordinaria de la misma fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/65/2016, las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.




10. En fecha diecinueve de agosto del año en curso, se giraron oficios a las y los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Directivos y Titulares de Área, así como a los representantes de los partidos políticos, en los que se les solicitaron sus valiosas aportaciones de modificación al "*Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México*", expedido mediante Acuerdo número IEEM/CG/28/2014, para lo cual se fijó como fecha límite para presentarlas, el veintitrés de agosto siguiente.
11. Que dentro del plazo establecido en el antecedente previo, se recibieron las aportaciones atinentes en la Secretaría Técnica de la Comisión Especial.
12. Que en Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones.
13. Que en fecha veintiséis y veintinueve de septiembre, así como el tres de octubre del año que transcurre, se recibieron de nueva cuenta observaciones y consideraciones a la propuesta de Reglamento motivo de este acuerdo, por parte de la Secretaría Ejecutiva y las Consejeras Electorales Dra. María Guadalupe González Jordan y Mtra. Natalia Pérez Hernández.
14. Que el treinta de septiembre del presente año, el Presidente en coordinación con la Secretaría Técnica convocaron a los integrantes de la Comisión a la Quinta Reunión de Trabajo, para analizar y discutir las propuestas al citado Reglamento, misma que tuvo verificativo el cuatro de octubre del año en curso.
15. Que en la Reunión de Trabajo citada en el antecedente previo, se declaró un receso, reanudándose los trabajos correspondientes el diez de octubre siguiente.
16. Que en fecha diecinueve de octubre del año que transcurre, la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, celebró su Tercer Sesión Ordinaria, en la que propuso el cambio y actualización de diversas disposiciones al Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, en atención y observancia de la reciente reforma electoral en el ámbito local, que impactan directamente al mismo, así como a la emisión del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa; así como del Catálogo de Cargos y Puestos actualizado, aprobado por la Junta General del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), establecen que el ejercicio de la función electoral a cargo

de las autoridades electorales se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; a la vez, dispone que dichas autoridades al tener a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 104, párrafo primero, inciso a), establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley multicitada, establezca el Instituto.




III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, quien cuenta con un Órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, además de un representante por cada partido político y un Secretario Ejecutivo, quienes cuentan con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, son principios rectores.

IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 168, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

V. Que el citado Código, en el artículo 169, párrafo primero, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

VI. Que el artículo 199, fracción VI, del citado Código, señala que entre las atribuciones que tiene la Dirección Jurídico Consultiva, está la de elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.



VII. Que en términos de lo previsto por los artículos 183, párrafos primero, segundo y tercero, así como en su fracción II, del Código referido, 1.3, fracción II, 1.4 y 1.6, párrafo primero, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus



atribuciones, las cuales estarán integradas por tres consejeros con derecho a voz y voto, los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un Secretario Técnico, así mismo, todos los acuerdos y dictámenes deberá aprobados con el voto de al menos dos de los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos políticos y coaliciones.

Igualmente, señala que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanentes.

- VIII. Que el Título Segundo del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 1.3, último párrafo, señala que las comisiones podrán proponer al Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto, relacionado con las materias de su competencia, para en su caso, su aprobación y publicación.
- IX. Que el treinta y uno de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "*Gaceta del Gobierno*", el Decreto número 85, "*Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México*", por lo que esta Comisión considera pertinente armonizar las disposiciones contenidas en el "*Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México*", expedido mediante Acuerdo número IEEM/CG/28/2014.


Asimismo, el tres de agosto del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "*Gaceta del Gobierno*", el Decreto número 109, "*Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios*".

En virtud de las señaladas reformas al Código Electoral Local y a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y del Reglamento de Elecciones; la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, consideró conveniente armonizar el citado Reglamento, a fin de hacerlo acorde a las mismas.

Por lo que, la actualización de las disposiciones del Reglamento que se propone, es congruente con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; la reforma electoral en el ámbito local; el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama administrativa, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y el Reglamento de Elecciones expedido recientemente por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la que se establece la obligación de los OPLES de llevar a cabo los Conteos Rápidos para la elección de Gobernador.

Asimismo, se determinó que derivado de las múltiples adecuaciones en la estructuración, corrimiento y reubicación de diversos artículos del Reglamento en vigor, se planteó uno nuevo, de ahí, la propuesta de abrogar el Reglamento que aún se encuentra vigente.

Sobre esa base, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, fue aprobada la propuesta del "*Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México*".



En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión determina emitir el siguiente:


ACUERDO

PRIMERO: Se propone abrogar el "**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**", adecuado por el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo número IEEM/CG/28/2014, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

SEGUNDO: La Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la propuesta del "**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**", en términos del documento anexo.

TERCERO: Túrnese el presente acuerdo junto con su anexo, a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General, el análisis, discusión y en su caso, aprobación correspondiente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes al momento que la Secretaria Técnica recabo la votación, aclarando que la Maestra Natalia Pérez Hernández, refirió que otorgaba el mismo en lo general, sin embargo, no compartía el hecho de que no se atendiera el uso del lenguaje incluyente; con el consenso de los representantes de los partidos políticos, a excepción de Encuentro Social quien manifestó su disenso debido a que el Reglamento, motivo de este acuerdo, contiene diversas incongruencias y lenguaje impreciso en la utilización de las leyes del trabajo tanto federal como estatal; de igual manera se pronunció MORENA, quien señaló que dicha norma contraviene a la Ley Federal del Trabajo con respecto de lo que es un permiso.



Toluca de Lerdo, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A TENTAMENTE**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

Las presentes firmas corresponden al acuerdo emitido por la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, por el que se aprueba el **“REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”**.